

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de diciembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2014 02239** 00
Decisión No tiene en cuenta notificación por aviso y requiere

En consideración al anterior escrito y documentos adjuntos, presentados por la apoderada de la entidad bancaria demandante, relacionados con la notificación por aviso de la demandada, no es procedente, toda vez que no se le ha enviado la citación para la notificación personal, requerimiento que ya se había realizado el despacho mediante auto de noviembre 3 del año en curso.

Se le advierte a la parte actora que debe acatar las providencias del despacho y abstenerse de hacer peticiones reiterativas sin tener en cuenta las exigencias que ya se han hecho a través de autos ejecutoriados, so pena de incurrir en sanciones previstas en el artículo 44 del CGP.

Lo anterior debe hacerlo en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 CGP)

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 7 dic 2020

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

515c349d85cfe355d5cf01c284bdd2f6fa8de673e283e0165ae99f8731a2a936

Documento generado en 04/12/2020 02:51:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>